

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES VI

Caracas, viernes 11 de marzo de 2011

Número 39.632

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 8.094, mediante el cual se acuerda una Rectificación de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería. - (se reimprime por error en los originales).

#### Vicepresidencia de la República

##### FIDES

Providencia mediante la cual se concede Jubilación Especial, a la ciudadana Mariela de las Mercedes Medina Battistini.

##### CONATEL

Providencia mediante la cual se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la lista que en ella se menciona, de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por esta Comisión, durante el año 2010.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de esta Comisión.

Providencia mediante la cual se revoca el Acto Administrativo contenido en la Providencia N° 1.533, de fecha 26 de noviembre de 2009.

##### CORPOZULIA

Decisión mediante la cual se deroga el Acto Administrativo emanado por el Directorio Ejecutivo de esta Corporación, adoptado en la Sesión N° 1.173, de fecha 8 de octubre de 2010, signado con el N° SD/8.295/2010.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

#### Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Acta.

#### Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Claudia Patricia Díaz Guillen, en su carácter de Subtesorera Nacional, la atribución para realizar pagos que no excedan del monto que en ella se señala.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Gonzalo Lacurcia Abraira, en su carácter de Director General de Planificación Estratégica del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrito al Despacho del Viceministerio de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos que en ella se mencionan.

##### INAVI

Providencia mediante la cual se delega en los Gerentes Estadales de este Instituto, para contratar bajo la modalidad de Consulta de Precios, la Prestación de Servicios, Adquisición de Bienes y Ejecución de Obras, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social FUNDACREDESA

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Oliver du Arte Herrera, Presidente de esta Fundación, la realización de todos los actos y firma de documentos correspondientes a la máxima autoridad jerárquica.

##### FONDEM

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Joan Manuel Lanz Aponle, Consultor Jurídico de este Fondo, la atribución que en ella se señala.

#### Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Magdalena Guilarte, en su carácter de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos, la firma de los documentos que en ella se especifican.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Acta de Instalación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 24 de febrero de 2011.

#### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Fernando Martínez Arocha, Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua, de esta Magistratura.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.094

09 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

#### DECRETA

Artículo 1°. Una Rectificación de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 132.729.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA		Bs.	132.729.000,00
Acción Centralizada:	430002000 "Gestión Administrativa"	-	132.729.000,00
Acción Específica:	430002003 "Apoyo institucional al sector público"	-	132.729.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias donaciones" y "Recursos Ordinarios"	-	132.729.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	132.729.000,00
	A0602 C.V.G. Aluminos del Caroní, S.A. (CVG-ALCASA) "Honrar compromisos laborales con trabajadores de la empresa CVG ALCASA"	-	132.729.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**ELIAS JAJA MILANO**  
Por Delegación del Presidente de la República,  
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte y Comunicaciones  
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALZO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía y Petróleo  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Encargado del Ministerio  
del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
JUNTA LIQUIDADORA DEL  
FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES)

PROVIDENCIA 056  
CARACAS, 18 DE FEBRERO DE 2011  
200° y 151°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria No. 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidenta de la Junta Liquidadora del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), según Resolución N° DGCJ Número 023 de la Vicepresidencia de la República de fecha 03 de Agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 de fecha 5 de Agosto de 2010 actuando de conformidad con el numeral 14 del artículo 6 de la Ley Especial de Liquidación del FIDES, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.991 Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2010, proceso de liquidación que fue objeto de prórroga según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.587 de fecha 5 de enero de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con el Decreto No. 4.107 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, artículos 4 y 7 del Instruccion que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 05 de Enero de 2011, a la Ciudadana **MARIELA DE LAS MERCEDES MEDINA BATTISTINI**, titular de la cedula de identidad No. 10.334.995, de 40 años de edad, con Quince (15) años y un (01) día de servicios prestados a la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado de ANALISTA COMUNITARIO III en la OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA en el FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de mil sesientos treinta y nueve Bolívars (Bs.1.630,00), equivalente al 37,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La misma se hará efectiva a partir del 05 de Enero de 2011.

Verónica V. Guerra  
Presidenta de la Junta Liquidadora  
Según Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.481 de fecha 03 de Agosto de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
200° y 151°

Caracas, 8 de febrero de 2011

N° 1792

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Viso que los equipos de telecomunicaciones que operen en el territorio nacional, están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios y usuarias, operadores y terceros.

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá requerir la homologación de equipos que aunque no estén destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones, por su naturaleza, pueden ocasionar interferencias a éstos.

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debe aprobar y publicar una lista contenitiva de las marcas y modelos, de los equipos y aparatos homologados, y los usos que pueden dársele, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Visto que la Resolución N° 253, de fecha 04 de abril de 2003, contenitiva de la lista de entes u organismos extranjeros recomendados para la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.698 de fecha 27 de mayo de 2003, establece que aquellos equipos de telecomunicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en ella, serán incluidos en la lista de marcas y modelos homologados y que la misma será actualizada periódicamente en el portal de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones en Internet y publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que durante el año 2010, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aprobó y actualizó periódicamente en su portal oficial en Internet, la lista de marcas y modelos homologados y los usos que pueden dársele.

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 13 del artículo 44 y el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 142 de la misma Ley.

#### DECIDE

ÚNICO: ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, durante el año 2010:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
AAO0001	475	EMERSON	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
AERO001	MS9-8817	PROWARE	Enrutador de Datos
AKI0001	MOV001	MOVILWAY	Teléfono Móvil Celular
BBJ0001	TBP06	LINE 6 DIGITAL WIRELESS INC.	Transmisor de Baja Potencia
BEG0010	TMIMB-3	TOYOTA	Transmisor de Telecomando
BEG0011	TMLF10-4	TOYOTA	Transmisor de Baja Potencia
BEG0012	FT0017A	TOYOTA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFH0003	DWM-W046	MITSUMI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
BFN0002	DEH-6250BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFN0003	AVH-P5250BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFN0004	AVH-P3250BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFN0005	MVH-8250BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFN0006	AVH-P3350BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BFN0007	DEH-7350BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BIO0001	SMCGS16	SMC	Conmutador de Datos
BJO0035	SSG-5-SB-W-W	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0036	EX2200	JUNIPER	Conmutador de Datos
BJO0037	EX4500	JUNIPER	Conmutador de Datos
BJO0039	SRX5800	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0040	SRX5600	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0041	SRX3600	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0042	SRX3400	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0043	SRX1100	JUNIPER	Pasarela (Gateway)
BJO0044	MX960	JUNIPER	Enrutador de Datos
BJO0045	MX240	JUNIPER	Enrutador de Datos
BJO0046	MX480	JUNIPER	Enrutador de Datos
BJO0047	M120	JUNIPER	Enrutador de Datos
BLI0012	DWBT3	DELL	Dispositivo para red Local Inalámbrica (WLAN)
BLI0013	P15G	DELL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
BLI0014	P14F	DELL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CFL0001	MWM01	DYMO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CHQ0084	WN7522C2	LG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
CHQ0085	AN-WF100	LG	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
CHQ0086	RBFS-8721A	LG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CHQ0087	RBFS-8921A	LG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CHQ0088	TGT360	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0089	LGX13	LG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CHQ0090	GB190a	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0091	MD6150	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0092	MD3510	LG	Teléfono Móvil Celular

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
CHQ0093	GD510	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0094	WDM-119AN	LG	Transmisor Digital
CHQ0095	WDM-118AN	LG	Transmisor Digital
CHQ0096	GS107a	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0097	AKB730354	LG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
CHQ0098	LUM850T	LG	Módem de Interfaz Celular
CHQ0099	KP109	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0100	GW550	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0101	GB280	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0102	GS155	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0103	GS290	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0104	EBR6496601	LG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
CHQ0105	EBR6496501	LG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
CHQ0106	GW620	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0107	JN240	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0108	LGX14	LG	Módem de Interfaz Celular
CHQ0109	LGX14A	LG	Módem de Interfaz Celular
CHQ0110	X140	LG	Módem de Interfaz Celular
CHQ0111	XB140	LG	Módem de Interfaz Celular
CHQ0112	XD140	LG	Módem de Interfaz Celular
CHQ0113	MX510	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0114	GUZ30	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0115	AKB730959	LG	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
CHQ0116	GT540	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0117	LG-CS70g	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0118	BM-LDS201	LG	Transceptor Digital
CHQ0119	AKB732955	LG	Transceptor de Espectro Esparcido (Spread Spectrum)
CHQ0120	LG-A130	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0121	LG-T310i	LG	Teléfono Móvil Celular
CHQ0122	GU285	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0123	GS101a	LG	Teléfono móvil celular
CHQ0124	P500h	LG	Teléfono móvil celular
CKP0001	PF240028	ALPINE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CKP0002	PF240009	ALPINE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
CNX0259	E1786	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CNX0264	G7600	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0267	G5730	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0268	G7002	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0269	G2201	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0270	U1251	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0271	E1752	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CNX0272	OptIX RTN 910	HUAWEI	Transmisor Digital
CNX0273	OptIX RTN 950	HUAWEI	Transmisor Digital
CNX0274	ETS2225	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
CNX0275	G3501	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0276	U1285	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0277	U3311	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0278	U8220	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0279	ETS8321	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
CNX0280	E5832	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CNX0281	G6600	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0282	G6610v	HUAWEI	Teléfono móvil celular
CNX0283	G7007	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CNX0284	E182E	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CNX0285	C2907	HUAWEI	Teléfono móvil celular
CNX0286	C2822	HUAWEI	Teléfono móvil celular
CNX0287	C2823	HUAWEI	Teléfono móvil celular
CNX0290	CS060	HUAWEI	Teléfono móvil celular
CNX0291	ETS8121	HUAWEI	Teléfono fijo celular
CNX0293	DBS3900	HUAWEI	Conmutador de Datos
CNX0294	E192-6	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
CH00295	B280	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CH00296	B280A	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CH00297	E173U-6	HUAWEI	Módem de Interfaz Celular
CH00299	UM840	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CH00300	C2800	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CH00301	C3000 A/B	HUAWEI	Commutador de Datos
CH00302	G2100	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CH00303	E753L251	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
CH00304	C5800	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CH00305	C5200	HUAWEI	Teléfono Móvil Celular
CH00306	FL322	HUAWEI	Teléfono Fijo Celular
CH00307	CN600-X3	HUAWEI	Enrutador de Datos
CH00308	S8206	HUAWEI	Enrutador de Datos
CH00309	CN600-X8	HUAWEI	Enrutador de Datos
DG00008	FLEXHYBRID 23 GHz	NOKIA SIEMENS NETWORKS	Transceptor Digital
DG00009	FLEXHYBRID 13GHz	NOKIA SIEMENS NETWORKS	Transceptor Digital
DH00003	AR2180U	PRO- NETS	Módem Digital XDSL
DH00004	WNA1R	PRO- NETS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
DR00003	RS0MNF4	SCHRAEDER ELECTRONICS LIMITED	Transmisor de Telemetría
DIV0001	GPR 4800HD	GARMIN INTERNATIONAL, INC	Radar
DNR00051	CD40	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00079	OT-800A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00080	OT-800A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00081	OT-800K	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00082	OT-500A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00084	OT-353A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00086	OT-280A	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00087	OT-800K	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00089	OT-255A	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00090	OT-4600A	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00091	OT-5210A	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00092	OT-606A	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00093	OT-606K	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00094	OT-565A	ALCATEL	Teléfono Móvil Celular
DNR00095	OT-565K	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00096	OT-710K	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00097	OT-800C	ALCATEL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
DNR00098	OT-980D	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR00099	OT-980A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR0100	OT-790K	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR0101	OT-710A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR0102	OT-802A	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR0103	OT-802K	ALCATEL	Teléfono móvil celular
DNR0104	OT-80E2	ALCATEL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EIP00011	C360A	EPSON	Facsimil
EIP00012	C365A	EPSON	Facsimil
EIP00013	C422A	EPSON	Facsimil
ENP0001	4123639	BROBOT INC.	Transceptor Digital
EOS0007	KDC-8115-PSU	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EOS0008	DIN65460ET	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EOS0009	DEK60460ET	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EOS0010	DEK630460ET	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EOS0011	KDC-8394	KENWOOD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EPY0030	A1219	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
EPY0031	A1337	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
EPY0032	A1332	APPLE	Teléfono Móvil Celular
EPY0033	A1339	APPLE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
EPY0034	A1367	APPLE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
FCT0010	L2C0942FR	DELPHI	Radar

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
FKT0011	FI2-AM433TX	DELPHI	Transmisor de Baja Potencia
FKT0012	FI3-125KHz/FI3-AM433RX	DELPHI	Transmisor Digital
FLV0003	KDTC330	KOMATSU/QUAKE	Módem para Estación Terrena
FPT0005	J48E 4273-E48	IBM	Conmutador de Datos
FPT0006	J16E 4274-E16	IBM	Conmutador de Datos
FPT0007	J08E 4274-E08	IBM	Conmutador de Datos
FPT0008	J58S 4274-S58	IBM	Conmutador de Datos
FPT0009	J56S 4274-S56	IBM	Conmutador de Datos
FPT0010	J36S 4274-S36	IBM	Conmutador de Datos
FPT0011	J34S 4274-S34	IBM	Conmutador de Datos
GOX0001	Welch Allyn 802.11 a/b/g	WELCH ALLYN	Dispositivo para red Local Inalámbrica (WLAN)
GQ00030	1447	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
GQ00031	1423	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
GQ00032	1428	MICROSOFT	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
GRB0126	6120c-1	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0237	E72-1	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0238	E72-2	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0239	X3-00	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0240	N97-5	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0241	2730c-1b	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0242	2690	NOKIA	Teléfono móvil celular
GRB0243	7020a-2	NOKIA	Teléfono móvil celular
GRB0244	x6-00.1	NOKIA	Teléfono móvil celular
GRB0245	5230-1B	NOKIA	Teléfono móvil celular
GRB0246	2220s-b	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0247	5230	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0248	1616-2	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0249	2710c-2b	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0250	CS-12	NOKIA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
GRB0251	2730c-1	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0252	1706	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0253	X3-01	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0254	3710a-1c	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0255	C3-00	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0256	X2-00	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0257	1616-2b	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0258	N8-00	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0259	C1-01.1	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0260	7230-1C	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0261	C6-00.1	NOKIA	Teléfono Móvil Celular
GRB0262	E5-00.2	NOKIA	Teléfono móvil celular
GRB0263	X2-01	NOKIA	Teléfono móvil celular
GRB0264	X3-02	NOKIA	Teléfono móvil celular
HKM0004	C10GD	SILA	Repetidor
HOY0001	MileGate 2500	KEYMILE	Concentrador/ Multiplexor de Datos
HSC0511	MC75A0	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
HSC0512	AP-650(MB82)	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
HSC0513	DS6878	MOTOROLA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
HSC0516	5780AP	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0517	5780APC	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0518	5781AP	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0519	5781APC	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0520	5790SM4	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0521	5790SM10	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0522	5790SM20	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0523	5790SM40	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0524	5791SM4	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0525	5791SM10	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0526	5791SM20	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0527	5791SM40	MOTOROLA	Transceptor Digital

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
HSC0528	H97TGD9PW1AN (UHF/VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0529	H97TGD9PW1AN (800MHZ/UHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0530	H97TGD9PW1AN (800MHZ/VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0531	LAH55UC9L81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0532	LAH55UC9J81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0533	LAH55UCH9J81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0534	LAH55UCH9L81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0535	LAM27UMC9J81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0536	LAM27UMC9L81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0537	LAM27UMH9L81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0538	LAM27UMH9J81_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0539	MC75A6	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
HSC0540	ES405B	MOTOROLA	Teléfono Móvil Celular
HSC0541	M30KSS9PW1AN (VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0542	M30URS9PW1AN (800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0543	M30TXS9PW1AN (800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0544	M30TSS9PW1AN (800 MHz)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0545	M30KT9PW1AN (VHF)	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0546	WX404	MOTOROLA	Teléfono Móvil Celular
HSC0547	MC659B	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
HSC0548	MC75A8	MOTOROLA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
HSC0549	LAH03QDC8 AA7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0550	LAH03RDC8 AA7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0551	LAH03KEC8 AA7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0554	PTP11800	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0555	PTP18800	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0556	EX112 (850/1900 MHz)	MOTOROLA	Teléfono Móvil Celular
HSC0557	EX245 (850/1900 MHz)	MOTOROLA	Teléfono Móvil Celular
HSC0558	EX122 (850/1900 MHz)	MOTOROLA	Teléfono Móvil Celular
HSC0559	T3000A	MOTOROLA	Transceptor para Estación Radiobase
HSC0560	LAM27UMR9JA7_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0561	LAM27VMR9JA7_N	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Móvil
HSC0562	H60PCN6T26AN	MOTOROLA	Transceptor Digital Troncalizado Portátil
HSC0563	5450APCG	MOTOROLA	Transmisor Digital
HSC0570	LAH03KEKAB9N	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0571	LAH03QDC8AB7AN	MOTOROLA	Transceptor Digital
HSC0572	M8502	MOTOROLA	Teléfono móvil celular
HSC0573	XT300 (850/900/1800/1900 MHz)	MOTOROLA	Teléfono móvil celular
HSC0574	M8525	MOTOROLA	Teléfono móvil celular
HSC0575	A953	MOTOROLA	Teléfono móvil celular
HSC0576	S10-HD	MOTOROLA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0006	A300-K	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0007	A300-M	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0008	RC1974105/01B	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0009	A10-D	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0010	MOEMUO	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0011	RC1974102/01B	LENOVO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IAJ0012	A332	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
IAJ0013	A330	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
IAJ0014	S62	LENOVO	Teléfono Móvil Celular
IEN0011	DAP-2553	D-LINK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
IMT0001	CSZZ0000043	BLUE MODULE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IOW0001	VI2	TATA CONSULTANCY SERVICES	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
IRY0011	7342	ALCATEL-LUCENT	Terminal de Línea Óptica con Multiplexor Integrado
IRY0012	ONT 1-240G-A	ALCATEL-LUCENT	Terminal de Línea Óptica
IRY0013	7210 SAS	ALCATEL-LUCENT	Conmutador de Datos
JEN0036	DS6878	SYMBOL TECHNOLOGIES, INC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
JMO0063	U5i	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
JMO0064	U5a	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0065	X10a	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0066	W100a	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0067	U20a (Xperia X10a mini pro)	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0068	X10 mini	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0069	X8a-EL5a	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0070	J105i	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0071	W20i	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0072	X8-e15i	SONY ERICSSON	Teléfono Móvil Celular
JMO0073	U20i	SONY ERICSSON	Teléfono móvil celular
JMO0074	W100i	SONY ERICSSON	Teléfono móvil celular
JMO0075	E10i	SONY ERICSSON	Teléfono móvil celular
JMO0076	X10i	SONY ERICSSON	Teléfono móvil celular
JMO0077	J108a	SONY ERICSSON	Teléfono móvil celular
JNO0002	TSST5c	BERU AG	Transmisor de Baja Potencia
JNO0003	TSSRE4Tc	BERU AG	Transmisor de Baja Potencia
JRW0001	S0M4A	ADIDAS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
JRW0002	HRM2A	ADIDAS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
JYD0005	T500	TENNO	Teléfono Móvil Celular
JYD0006	TV990	TENNO	Teléfono Móvil Celular
KNP0025	6220SANHWW	INTEL	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
KQV0002	SP500	BESS	Teléfono Móvil Celular
KQV0003	V2210	BESS	Teléfono Móvil Celular
KQV0004	V2480	BESS	Teléfono Móvil Celular
KQV0005	SP770	BESS	Teléfono Móvil Celular
KQV0006	V2100/MV1000	BESS	Teléfono Móvil Celular
KQV0007	V2219/V2210(TV)	BESS	Teléfono Móvil Celular
KSW0002	TCS07	RYGE	Módem Digital xDSL
KTW0001	PF-3386A-A	CLARION	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
KUR0007	505	AVVID	Teléfono Móvil Celular
KUR0008	GC850	AVVID	Teléfono fijo celular
KUR0009	510	AVVID	Teléfono Móvil Celular
KUR0010	1550	AVVID	Teléfono móvil celular
KUR0011	GP857	AVVID	Teléfono fijo celular
KVF0041	99-0360-001	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WPAN)
KVF0042	99-0331-001	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WPAN)
KVF0043	99-0189-001	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WPAN)
KVF0044	99-0348-001	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WPAN)
KVF0045	BO5B-0901-03	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0046	SNPRC-1001-01(Plus e-All-In-One)	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0047	SNPRC-1001-01(e-All-In-One)	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0048	BO5B-0902-01	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0049	SNPRC-1005-01	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0050	BO5B-0603-06	HEWLETT PACKARD	Enrutador de Datos
KVF0051	BO5B-0603-05	HEWLETT PACKARD	Enrutador de Datos
KVF0052	SNPRC-1004-01	HEWLETT PACKARD	Enrutador de Datos
KVF0053	RG-0983	HEWLETT PACKARD	Transceptor Digital
KVF0054	MG-0982	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
KVF0055	KG-0981	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
KVF0056	SK-2060	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
KVF0057	SD-2060	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
KVF0058	SM-2060	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
KVF0059	BO5B-0806-02 (CM4540F MFP)	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0060	BO5B-0806-02 (CM4540F MFP)	HEWLETT PACKARD	Facsimil
KVF0061	RSVLC-1001	HEWLETT PACKARD	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LPW0001	SM-SC79-R	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia
LPW0002	SM-SC79-L	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia
LPW0003	SC-7900	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia
LPW0004	SC-7900 SPEED	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia
LPW0005	SM-HR79	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
LPW0006	SM-EW79F	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia
LPW0007	SM-DL79	SHIMANO	Transmisor de Baja Potencia
LSY0004	TXT8040	PANTECH CURIEL	Teléfono móvil celular
LTB0001	ST 536	SPEED TOUCH	Módem Digital XDSL
LVA0125	RAP-W1-RJ-E1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0126	RAP-W2-RJ-E2	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0127	LAP-W1-RJ-E1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0128	EAP-W1-RJ-E1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0129	EAP-W2-RJ-E2	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0130	EAP-W3-RJ-E3	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0131	EAP-W1-RJ-I1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0132	EAP-W2-RJ-I2	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0133	EAP-W1-MM-E1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0134	EAP-W2-MM-E2	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0135	EAP-W3-MM-E3	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0136	EAP-W1-MM-I1	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVA0137	EAP-W2-MM-I2	SIEMENS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
LVS0002	MS8-8817	SENDTEL	Enrutador de Datos
LWG0011	PX420	AXESSTEL	Teléfono Fijo Celular
LWG0012	PXA20	AXESSTEL	Teléfono Fijo Celular
LWG0014	MU130	AXESSTEL	Módem de Interfaz Celular
MOU0001	MS-3871	MSI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
MOU0002	MS-3822	MSI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
MPV0002	P.DG A1010	PIRELLI	Módem Digital XDSL
MPV0003	P.DG A1000G Ver. A-000-1A1-A4	PIRELLI	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
MTA0001	803-025	DIALOGIC	Módem de Banda Base
MTA0002	VPRIHS	DIALOGIC	Módem de Banda Base
MWB0015	AR9	INTERMEC	Módem de Interfaz Celular
MWB0016	1005CP01	INTERMEC	Módem de Interfaz Celular
NDG0001	CB2-BLUE11M	JOHNSON CONTROLS INTERIORS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
NLW0001	RWM1	MAXELL SEIKI	Transmisor de Baja Potencia
NRS0006	SG8200	MCAFEЕ	Enrutador de Datos
NRS0007	SG8200V	MCAFEЕ	Enrutador de Datos
NTX0010	622BGHMW	PANASONIC	Dispositivo para red Local Inalámbrica (WLAN)
NXB0032	RCL21CW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0033	RCV71UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0034	RCS71CW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0035	RCX71UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0036	RDA71UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0037	RDB71UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0038	RCY71UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0039	RCL22CW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0040	RCU21CW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0041	RDG71UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0042	RCM72UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NXB0043	RCN72UW	BLACKBERRY	Teléfono Móvil Celular
NYJ0161	N5K-C5020P-BFS	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0162	N5K-C5010P-BFS	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0163	DS-C9506	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0164	DS-C9513	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0165	DS-C9124-K9	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0166	DS-C9509	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0167	DS-C9222I-K9	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0168	DS-C9134-K9	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0169	AIR-AP1252AG-E-K9	CISCO	Dispositivo para red Local Inalámbrica (WLAN)
NYJ0173	CSS 11506	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0174	CCS 11501	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0175	ACE 4710	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0176	CCS 11503	CISCO	Conmutador de Datos
NYJ0179	CISCO 7613	CISCO	Enrutador de Datos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
NYJ0180	CISCO 7604	CISCO	Enrutador de Datos
NYJ0183	CISCO 7606	CISCO	Enrutador de Datos
NYJ0184	AIR-LAP1522AG-N-K9	CISCO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
OCI0001	K818	GTRAN	Teléfono Móvil Celular
ODG0064	SCH-U490	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0065	SCH-B619	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0066	GT-E1107L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0067	GT-B3310	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0068	Samsung ST5500	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
ODG0069	GT-18000L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0070	Samsung ST80	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
ODG0071	GT-B2100	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0072	GT-E1085	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0073	GT-E1086	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0074	GT-I5700	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0075	GT-I8510	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0076	GT-S3500	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0077	GT-M2520	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0078	GT-M2710	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0079	GT-S3600	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0080	GT-S3650	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0081	GT-S5233T	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0082	GT-S8500	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0083	GT-C3300	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0084	GT-I9000	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0085	GT-S5620	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0086	GT-B6520	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0087	GT-S3370E	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0088	SGH-M320L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0089	SGH-F210	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0090	SGH-F250L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0091	SGH-F480L	SAMSUNG	Teléfono Móvil Celular
ODG0092	SH100	SAMSUNG	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
OEH0001	CS3070	MOTOROLA-SYMBOL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
OEH0002	CR0078	MOTOROLA-SYMBOL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
OLX0013	B51TA	TOKAI RIKI	Transpondedor de Baja Potencia
OLX0014	BAZEQ	TOKAI RIKI	Transpondedor de Baja Potencia
OQW0002	MC8355	SIERRA WIRELESS	Módem de Interfaz Celular
ORT0001	MWT-3905	MICROCOR	Dispositivo para red Local Inalámbrica (WLAN)
OVC0011	45T	TRW	Transmisor de Baja Potencia
PNY0001	CR870-2G	MICRO MODULE	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
PQB0012	A04IAA	VALEO	Transpondedor de Baja Potencia
PQB0013	A04TAA	VALEO	Transmisor de Baja Potencia
PYB0008	SMT6175	HTC	Teléfono móvil celular
PYB0009	P874100	HTC	Teléfono Móvil Celular
PYB0010	ADR-6275	HTC	Teléfono Móvil Celular
PYB0011	S711	HTC	Teléfono móvil celular
PYB0014	Viva	HTC	Teléfono móvil celular
PYG0001	W893	GUANRI	Teléfono Fijo Celular
QBE0001	AWK-3121	MOXA	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
QPC0001	ZMKN110Z	ZONDA	Teléfono Móvil Celular
QPC0002	ZMTN610	ZONDA	Teléfono Móvil Celular
QPC0003	ZMTN615	ZONDA	Teléfono Móvil Celular
QPC0004	ZMTN600	ZONDA	Teléfono Móvil Celular
QPC0005	TV20	ZONDA	Teléfono móvil celular
QUD0001	ONA_BT_01	BLUECHIP	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
QYG0001	6380	CEFON	Teléfono Móvil Celular
RDG0008	ComBox	HARMAN BECKER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
RDG0009	MMI3G	HARMAN BECKER	Dispositivo para red Local Inalámbrica (WLAN)

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
RDM0165	ML TN	ERICSSON	Transceptor Digital
RDM0166	F3307	ERICSSON	Módem de Interfaz Celular
RDM0167	RBS 2111	ERICSSON	Transceptor para Estación Radiobase
RDM0168	BSC 06B / 07B	ERICSSON	Central de Conmutación y Control
RDM0169	F5521	ERICSSON	Módem de Interfaz Celular
RQD0001	AMB-1200	SENSORMATIC	Transmisor de Baja Potencia
RQD0002	AMS-1140	SENSORMATIC	Transmisor de Baja Potencia
RVM0001	RW-AFE	RICOM	Transmisor de Telemetría
RXG0007	RTL8188CE	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
RXG0008	RTL8188CEBT	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
RXG0009	RTL8192CE	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
RXG0010	RTL8188CEB8	REALTEK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
SVX0001	Fluke 381	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
SVX0002	Fluke 233	FLUKE	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
TBG0026	IAN8K B1000	UTSTARCOM	Multiplexor de Acceso DSL (DSLAM)
TEC0034	BCM92070MD_LEN0	BROADCOM	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
TEC0035	BCM943224PCIEBT2	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TEC0036	BCM943227HM4L	BROADCOM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TFI0005	RT3090PCIE	RALINK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TFI0006	RT3090BC4	RALINK	Transceptor Digital
TFI0007	RT3090PCIE-C1	RALINK	Transceptor Digital
TFI0008	RT3090PCIE-C2	RALINK	Transceptor Digital
TFI0009	RT5390	RALINK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TFI0010	RT5390BC8	RALINK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TFI0011	RT3592BC8	RALINK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TFI0012	RT3593	RALINK	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
TJM0001	V100	MOBILARM	Transceptor para el Servicio Móvil Marítimo
UAH0045	VGP-WMS30	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UAH0046	VGP-WRC6	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UAH0047	UWA-BR100	SONY	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
UAH0048	XAV-70BT	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UAH0049	PCS-XG555	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UAH0050	VGP-WKB11	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UAH0051	CECH-2511B	SONY	Transmisor de Telecomando
UAH0052	CECH-ZCS1M	SONY	Transmisor de Telecomando
UAH0053	CECH-2511A	SONY	Transceptor Digital
UAH0054	CECH-ZCM1M	SONY	Transmisor de Telecomando
UAH0055	DSX-S300BTX	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UAH0056	CECHZK1MX	SONY	Transmisor de Telecomando
UAH0057	MEX-BT3950U	SONY	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UBF0007	INTREPID	MDS	Transceptor Digital
UCM0001	RD-7132	COMBA	Repetidor
UDM0001	KI Pro	AJA VIDEO SYSTEM	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
UFO0008	RW420	ZEBRA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UFO0009	RW220	ZEBRA	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
USE0001	BTHSG-2	PEIKER	Transmisor de Baja Potencia
UYM0006	UTL-001	NINTENDO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UYM0007	RVL-036 (YE5-WRIG)	NINTENDO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UYM0008	RVL-036 (POC-WC62)	NINTENDO	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
UYM0009	CTR-001 (DWM-W028)	NINTENDO	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
VLO0041	S2300	KYOCERA	Teléfono Móvil Celular
VLO0042	RIO E3100	KYOCERA	Teléfono Móvil Celular
VLO0043	KU86 (Cabo)	KYOCERA	Teléfono Móvil Celular
VVK0007	UX2000	NET	Central de Conmutación y Control
WEJ0001	PA760TFGB	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
WEJ0002	PA710TFGB	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
WHL0029	ZTE A39	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0032	ZTE AC8700	ZTE	Módem de Banda Base

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	MODELO	MARCA	FUNCIÓN
WHL0058	ZTE A139	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0060	C310	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0068	WP623	ZTE	Teléfono Fijo Celular
WHL0073	ZTE F120	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0080	ZTE E810	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0100	ZXWM-M020	ZTE	Multiplexor Óptico WDM/DWDM
WHL0101	ZTE-X960	ZTE	Teléfono móvil celular
WHL0102	ZTE-S200	ZTE	Teléfono móvil celular
WHL0103	Movistar 317	ZTE	Teléfono móvil celular
WHL0104	ZTE WP650	ZTE	Teléfono fijo celular
WHL0105	CS130	ZTE	Teléfono móvil celular
WHL0106	ZTE-X990	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0107	WP621	ZTE	Teléfono Fijo Celular
WHL0109	ZTE-D 300	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0110	ZTE-G R220	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0111	ZTE-F100	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0112	ZTE-F870	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0113	ZXDSL 831 AII	ZTE	Enrutador de Datos
WHL0114	ZTE-X768	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0115	ZTE-X992	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0116	Movistar 731	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0117	ZXR10 M6000-8	ZTE	Enrutador de Datos
WHL0118	ZXR10 M6000-16	ZTE	Conmutador de Datos
WHL0119	MF190	ZTE	Módem de Interfaz Celular
WHL0120	ZTE-C S265	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0121	ZTE-F160	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0122	Movistar 549	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0123	ZTE-G S202	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0124	ZTE-X850	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0125	Movistar Urban	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0126	ZXR10 5952E	ZTE	Conmutador de Datos
WHL0127	ZXR10 5928E	ZTE	Conmutador de Datos
WHL0128	ZXR10 8902	ZTE	Conmutador de Datos
WHL0129	ZXR10 8905	ZTE	Conmutador de Datos
WHL0130	ZTE-C 5180 CDMA	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0131	ZTE-C S550	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0132	ZTE-G X630	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WHL0133	ZTE-G X930	ZTE	Teléfono Móvil Celular
WJS0001	185310-01	BENTLY NEVADA	Transmisor de Baja Potencia
WJS0002	185511-01	BENTLY NEVADA	Pasarela (Gateway)
WJS0003	185510-01	BENTLY NEVADA	Transmisor de Baja Potencia
WJS0004	185350-01	BENTLY NEVADA	Transmisor de Baja Potencia
XDK0003	COMBOX	CONTINENTAL	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
XDM0001	21.A00L33	BLUM	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
XDM0002	21P5020	BLUM	Dispositivo de Control Remoto de Baja Potencia
XGN0017	AR5B197	ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
XGN0018	AR563	ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
XGN0019	AR58BH116	ATHEROS	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
XHO0002	K30326	CANON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
XJM0001	WU5205C	CORETRONIC	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
XJM0002	PBP II	CORETRONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
XJM0003	PBM	CORETRONIC	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
YFT0001	SE 800	ERICSSON-REDBACK	Enrutador de Datos
YFT0002	SE 1200	ERICSSON-REDBACK	Enrutador de Datos
YFT0003	SE 600	ERICSSON-REDBACK	Enrutador de Datos
YKT0003	TG580	THOMSON	Dispositivo para Red Local Inalámbrica (WLAN)
YLG0010	CWTWBG1U793	ALPS	Transmisor de Baja Potencia

Comuníquese y publíquese

Pedro Orlando Maldonado Marín  
 Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)  
 Decreto Nº 7.591 del 28 de julio de 2010, publicado en la  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.475, de fecha 3 agosto de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
200° y 152°

N° 1.794

Fecha: 23 FEB. 2011

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 7.591 de fecha 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 5; 19 y 20, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **JOSÉ HERMÓGENES SUÁREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.527.487, como **GERENTE GENERAL DE SERVICIO UNIVERSAL**, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

**PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
200° y 152°

N° 1.796

Fecha: 28 FEB. 2011

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, designado mediante Decreto N° 7.591 de fecha 28 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de fecha 3 de agosto de 2010, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 5, numeral 5; 19, 20, numeral 8, 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **ENRIQUE J. QUEVEDO DABOIN**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.982.259, como **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)**, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

**PEDRO ROLANDO MALDONADO MARÍN**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
Años 200° y 152°

N° 1.797

Fecha: 28 FEB. 2011

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Visto que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), es un Instituto Autónomo creado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.970 de fecha 12 de junio de 2000.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ejercer la administración de dicho Instituto Autónomo, así como ordenar o realizar los actos o actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines relativos al Fondo de Servicio Universal.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones nombrar, remover y destituir y dictar cualquier otra decisión relativa al personal.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ordenar o realizar los actos o actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines relativos al Fondo de Servicio Universal.

Visto que las máximas autoridades de los órganos del sector público, podrán delegar la facultad de ordenar compromisos y pagos, en funcionarios de alto nivel adscritos a ellos, en los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme con el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

Visto que de conformidad con el numeral 12 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, corresponde al Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones delegar la firma de determinados documentos en funcionarios o funcionarias adscritos a dicha Comisión.

Visto que la delegación es un medio para alcanzar, dentro de la actividad de la Administración Pública, la mejor aplicación de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, entre otros, contemplados en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y ratificados en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 7 y 12 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y conforme a lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario;

## RESUELVE

**PRIMERO: REVOCAR** el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° 1.533 de fecha 26 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321 del 04 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUEVEDO DABOIN**, titular de la cédula de identidad N° V-14.982.259, en su condición de Gerente General de Administración (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, como Cuarentadante Responsable de la Unidad Administradora del Instituto Autónomo Comisión Nacional de telecomunicaciones.

**TERCERO: DELEGAR** en el ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUEVEDO DABOIN**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.982.259, en su condición de Gerente General de Administración (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. La administración del Fondo de Responsabilidad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.
2. La administración del Fondo de Servicio Universal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
3. Presentar un Informe a la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos que refleje el manejo administrativo del Fondo de Servicio Universal, dentro de los 25 días continuos siguientes a la finalización de cada trimestre del año calendario.
4. Dictar el Informe anual con el fin de reflejar los aporte realizados y los montos de subsidio que se hubiesen otorgado, y el estado de los proyectos en ejecución; las áreas atendidas, el beneficio social obtenido, este informe deberá ponerlo a disposición a través de medios de comunicación masivos dentro de 45 días continuos siguientes a la finalización de cada año.
5. Suscribir el acto con el cual ponga a la disposición de todos los operadores que aportan al Fondo del Servicio Universal de Telecomunicaciones, la información relativa a las auditorías realizadas sobre su manejo, dentro de los primeros cuatro (4) meses del año calendario.
6. Suscribir los actos mediante los cuales se apruebe la enajenación, cesión o constitución de gravámenes sobre la infraestructura subsidiada con recursos del Fondo de Servicio Universal y empleada por una operadora para la satisfacción de una obligación de Servicio Universal.
7. Ordenar movimientos de personal, ingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, despidos, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca de los funcionarios, empleados y obreros adscritos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses, así como aprobar, suscribir, modificar o extinguir los contratos de trabajo y de honorarios profesionales que fueren necesarios.
8. Autorizar y suscribir cualquier acto relacionado con los beneficios otorgados al personal de la Comisión en materia de bienestar social.
9. Aprobar las solicitudes de crédito, conforme lo dispuesto en el instructivo para la aplicación del programa de préstamos para la adquisición, mejora o ampliación de la vivienda principal y para la liberación de hipotecas destinado al personal de CONATEL.
10. La emisión de circulares y comunicaciones emanadas de la Dirección General, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
11. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
12. La notificación a los funcionarios públicos y al personal obrero de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, ascensos, permisos, despidos y resoluciones de contratos.
13. La revisión y ajuste que resulte de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios o empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, tomando en cuenta el nivel de remuneración que, para el momento de la revisión, tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
14. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, compromisos y pagos que afecten el patrimonio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 del Decreto N° 3.776 que dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario 5.781, de fecha 12 de agosto de 2005.
15. Aceptar, previa verificación, las garantías reales y personales que se constituyan en favor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme a la legislación aplicable.
16. Los Oficios y correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a las solicitudes dirigidas por otros entes de la Administración Pública o por particulares, circunscritas a la administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones las cuales deberán quedar registradas en el despacho de la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
17. La suscripción y emisión de Oficios referentes a la Ejecución Física- Financiera del Presupuesto.

18. Aprobar el inicio, sustanciación y decisión de los Procedimientos Administrativos que se sigan para la verificación y determinación de Incumplimientos a contratos de suministros de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.
19. Realizar la suscripción, modificación o extinción de los actos o negocios jurídicos, contrataciones de servicios profesionales, honorarios profesionales, convenios, contratos de arrendamiento, de comodato, y cualquier otro tipo de contrato que, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones deban efectuarse para el desempeño de las actividades de la Comisión, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando sea aplicable, de conformidad con el numeral 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
20. Aprobación de viáticos y pasajes, así como la suscripción de los contratos de prestación de servicios que fuesen necesarios.

**CUARTO:** Revocar parcialmente el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° 1.534 de fecha 26 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321 del 04 de diciembre de 2009, específicamente, en cuanto a la delegación otorgada al ciudadano **ROCCO ANTONIO ROBORTELLA GUANIPA**.

**QUINTO: DELEGAR** en el ciudadano **JOSÉ HERMÓGENES SUÁREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.527.487, en su condición de Gerente de General de Servicio Universal, las atribuciones y la firma de los documentos que a continuación se especifican:

1. El seguimiento y control de las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones asignadas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Oficios de requerimiento de información a los operadores de servicios de telecomunicaciones, relacionada con materias relativas al ámbito de las funciones de la Gerencia General de Servicio Universal, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
3. Oficios de requerimiento de información y/o respuesta a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones, siempre que la información que se suministre no haya sido declarada como confidencial y no comprometa económicamente a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
4. Actos administrativos mediante los cuales se ordene el inicio de los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Reglamento de Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio Universal de Telecomunicaciones.
5. Convocatorias a participar en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones.
6. Oficios mediante los cuales se acojan o rechacen las observaciones realizadas por los interesados en la asignación de obligaciones de servicio universal mediante el mecanismo abierto de asignación, y se realicen las aclaratorias solicitadas por éstos, así como aquellos mediante los cuales se modifiquen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
7. Oficios mediante los cuales se soliciten aclaratorias a los operadores que hayan consignado alguna oferta en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
8. Actos administrativos mediante los cuales se califiquen, previa opinión favorable de la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Servicio Universal, las ofertas presentadas por los operadores participantes en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
9. Avisos mediante los cuales se indique a los operadores que resulten calificados en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal, así como el día, hora y lugar en que se efectuará el acto público de apertura de los sobres contentivos del monto de subsidio efectivo.
10. Actos administrativos mediante los cuales se otorgue la buena pro de los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
11. Actos administrativos mediante los cuales se asignen las obligaciones de servicio universal a aquellos operadores que hubieren obtenido la buena pro de los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
12. Actos mediante los cuales se declaren desiertos los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
13. Actos mediante los cuales se formalice el desistimiento de los interesados en participar en los mecanismos abiertos de asignación de obligaciones de servicio universal.
14. Actos administrativos mediante los cuales se ordene el inicio del mecanismo de asignación directa de obligaciones de servicio universal, así como aquellos mediante los cuales se asigne la respectiva obligación a los operadores destinatarios de dichos mecanismos.
15. Actos mediante los cuales se ordene el inicio de la fase de conciliación del mecanismo de asignación directa de obligaciones de servicio universal.
16. La suscripción de los contratos de asignación de obligaciones de servicio universal, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Reglamento de Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre el Servicio Universal de Telecomunicaciones; así como las modificaciones que deban efectuarse a dichos contratos, de ser el caso.
17. Actos mediante los cuales se suspendan los lapsos en los cuales se ejecutarán los mecanismos para la asignación de obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones, así como sus respectivas notificaciones.
18. Actos mediante los cuales se den por terminado los mecanismos de asignación de obligaciones de servicio universal por razones de interés general o por la declaratoria de desierto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como sus respectivas notificaciones.
19. Actos mediante los cuales se declare la culminación anticipada de las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones asignadas de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, así como sus respectivas notificaciones.

20. Actos administrativos mediante los cuales se autorice la cesión de contratos de asignación de obligaciones de servicio universal.

21. Actos mediante los cuales se acuerde la ampliación de las obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

22. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos que tengan por objeto la rescisión de los contratos de asignación de obligaciones de servicio universal de telecomunicaciones.

23. Actos mediante los cuales se autorice el uso de la infraestructura subsidiada total o parcialmente con recursos del Fondo de Servicio Universal para la prestación de otros servicios que no sean objeto de una determinada obligación de servicio universal de telecomunicaciones o para arrendarla parcialmente.

24. Actos mediante los cuales se aprueben las reposiciones o sustituciones que se originen por caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias extraordinarias, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

25. Oficios mediante los cuales se libra el despacho subsanador correspondiente a las solicitudes de acompañamiento técnico presentadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúen en calidad de promotores de una fundación comunitaria.

26. Oficios mediante los cuales se informa la improcedencia o no adecuación de las solicitudes de acompañamiento técnico realizadas por fundaciones comunitarias o miembros de comunidades específicas que actúen en calidad de promotores de una fundación comunitaria.

**SEXTO:** Los funcionarios antes identificados, presentarán mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**SÉPTIMO:** Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**OCTAVO:** El resto de las disposiciones contenidas en la Providencia Administrativa N° 1.534 de fecha 26 de noviembre de 2009, conservan total vigencia.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RODRIGO MALDONADO MALDONADO MARÍN**  
DIRECCIÓN GENERAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Departamento de la República Bolivariana de Venezuela | Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana

Secretaría del Directorio

Decisión del Directorio Ejecutivo de CORPOZULIA  
N°: SD/8.336/2.010, adoptada en Sesión N° 1.181, de fecha 27 de diciembre de 2.010

El Directorio de la **CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA)**, Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según se evidencia de Decreto N° 7.408, de fecha 04 de mayo de 2.010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de mayo de 2.010, en la Sesión No. 1.181, de fecha 27 de diciembre del año 2010, consideró Memorando identificado con el No. ORH191-2010, fechado el 27 de diciembre de 2010, consignado por la Presidencia de la Corporación, mediante el cual presenta a la consideración del Directorio la Modificación de Delegación de Atribuciones y de Firmas de documentos, en función del nuevo nombramiento efectuado respecto al encargado de la Gerencia General de Operaciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se deroga el Acto Administrativo emanado por el Directorio Ejecutivo de CORPOZULIA, adoptado en la Sesión N° 1.173, de fecha 08 de octubre de 2010, signado con el N° SD/8.295/2010, de la misma fecha, referido a la delegación de Atribuciones y Firmas de Documentos.

**SEGUNDO:** Se delega en la Lic. Marilene Huerta González, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.287.805, Licenciada en Administración, en su condición de Gerente General de Gestión Interna y Joemel Enrique Robles Zapata, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad N° 12.440.751 en su condición de Gerente General de Operaciones, la atribución de **ORDENAR COMPROMISOS Y PAGOS**, establecida en los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 48 del Reglamento N° 1 de la misma ley. En consecuencia, los Gerentes Generales antes identificados podrán: **APROBAR Y FIRMAR LAS REQUISICIONES, ÓRDENES DE COMPRA, ÓRDENES DE SERVICIOS, PUNTOS DE CUENTA Y CONTRATOS INHERENTES AL PRESUPUESTO MANEJADO POR CADA GERENCIA GENERAL.**

**TERCERO:** Se delega en la Lic. Marilene Huerta González, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.287.805, Licenciada en Administración, en su condición de Gerente General de Gestión Interna y Joemel Enrique Robles Zapata, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad N° 12.440.751 en su condición de Gerente General de Operaciones la atribución de **"CONTRATAR BAJO LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DENOMINADA, EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, COMO "CONSULTA DE PRECIOS", LA ADQUISICIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS (INCLUIDOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES) Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS"**, cuando fuere procedente, establecida en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, conferida por los mencionados textos legales al Directorio como máxima autoridad jerárquica de CORPOZULIA.

Las atribuciones indicadas en los numerales segundo y tercero del presente acto administrativo y que son delegadas mediante este acto serán ejercidas por cada Gerente General dentro de las siguientes limitaciones:

- **Por la existencia de recursos económicos:** Podrán ejercer atribuciones delegadas, previa certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria para el compromiso requerido.
- **Por el ámbito de su competencia:** Podrán comprometer en relación al presupuesto que maneje cada Gerencia General, es decir, en relación a las distintas Direcciones y Divisiones adscritas bajo su dependencia, conforme a la nueva estructura organizacional de CORPOZULIA, aprobada en fecha 19 de diciembre de diciembre de 2007, Acto Administrativo signado con el N° SD-7.476/2007.
- **Por el monto total del Compromiso:** En el ejercicio de las atribuciones delegadas, cada Gerente General tendrá como límite el siguiente: En los casos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que el monto total del contrato o compromiso no sobrepase las 5.000 Unidades Tributarias, incluyendo los impuestos de Ley. Para el caso de construcción de obras, dicho monto no podrá exceder de 20.000 Unidades Tributarias, incluyendo los impuestos de Ley.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas, cada Gerente General autorizará los compromisos y pagos que estén dentro de sus competencias, pero el proceso administrativo para la adquisición del bien, contratación del servicio o ejecución de la obra, lo efectuará la Dirección de Administración y Procura o la Comisión de Contrataciones, según corresponda. Una vez efectuado el proceso administrativo, el cual deberá efectuarse con estricta sujeción de las disposiciones legales aplicables a la materia, y procedimientos internos de CORPOZULIA, el Gerente General delegado seleccionará el contratista que va a suministrar el bien, a proveer el servicio o ejecutar la obra.

Por otra parte, el Directorio de CORPOZULIA considerando que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública que confiere a las autoridades de superior jerarquía de los entes de la administración pública, la potestad de delegar la firma de documentos en funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades previstas en este texto legal.

Considerando que según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento Parcial de la Ley de CORPOZULIA, el Órgano de mayor jerarquía es el Directorio Ejecutivo, en tal sentido resulta éste el órgano competente a los fines de delegar la firma de documentos.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos, los órganos de Dirección podrán delegar la firma de aquellos documentos cuya tramitación pueda sufrir frecuentes retrasos por el hecho material de la firma del superior jerárquico, decide:

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos y el artículo 6 del Reglamento Parcial de la Ley de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana, el Directorio delega en los ciudadanos Lic. Mariene Huerta González, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 11.287.805, Licenciada en Administración, en su condición de Gerente General de Gestión Interna y Joemel Enrique Robles Zapata, venezolano, mayor de edad, ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad N° 12.440.751 en su condición de Gerente General de Operaciones, la firma de los documentos que se detallan seguidamente, **siempre y cuando su objeto, términos y condiciones no excedan sus limitaciones y facultades delegadas en este acto administrativo:**

1. Contratos de obra.
2. Contratos de Servicios Profesionales.
3. Contratos de Compraventa (previa aprobación del Directorio).
4. Contratos de Comodato (previa aprobación del Directorio).
5. Contratos financieros (previa aprobación del Directorio).
6. Convenios Interinstitucionales (previa aprobación del Directorio).
7. Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios.
8. Contratos de Arrendamiento (previa aprobación del Directorio).

**QUINTO:** Queda expresamente establecido que cada Gerente General será responsable del ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el presente acto administrativo, en tal sentido deberá, ejercerlas con la mayor diligencia y responsabilidad, cumpliendo a cabalidad tanto la normativa establecida en los Manuales de Normas y Procedimientos Internos aplicables a cada caso en particular, como en las leyes que rigen la materia.

Los Gerentes Generales de Gestión Interna y de Operaciones deberán presentar al Directorio un informe trimestral relacionado con el ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el presente Acto Administrativo, el cual deberá contener las siguientes especificaciones: Identificación de las empresas a las cuales se les adjudicó la construcción de obras, contratación de servicios o adquisición de bienes; empresas participantes en cada proceso; ofertas presentadas; monto de la oferta; relación de documentos suscritos. Esta información debe ser consolidada por empresa; **en caso que el Gerente General respectivo no cumpla con la obligación citada, la delegación conferida automáticamente quedará revocada.**

Se delega a la Consultoría Jurídica de CORPOZULIA, para realizar los trámites pertinentes para la publicación del presente acto administrativo en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Los prenombrados ciudadanos se encuentran en conocimiento del texto íntegro del acto administrativo, por el cual se lo delegan y confieren las atribuciones y firmas acá señaladas.

En los contratos y documentos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia con indicación del número y fecha del respectivo acto administrativo.

Comuníquese y Publíquese

Por la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)

G/B (EJ) CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
PRESIDENTE DE CORPOZULIA  
DECRETO PRESIDENCIAL N° 2.528/ GACETA OFICIAL N° 37.746

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 2995

Caracas, 10 MAR 2011

200° y 151°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana **ELIMAR URIBE JAIMES**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.500.942, como **Directora Adjunta a la Consultoría Jurídica en la Oficina Nacional de Crédito Público**, a partir del 01 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE GORDANI  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 2996

Caracas, 11 MAR 2011

200° y 152°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano **CARLOS EDUARDO VELAZCO RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-7.475.806, como **Director General del Sistema Nacional de Garantías**, adscrito al Despacho del Viceministro de Finanzas de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JORGE GORDANI  
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
FUNDACIÓN SUPERINTENDENCIA DE  
BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES

Maria Velazco  
Instituto N° 66.255

215.2011.1.345

Yo, Roraima J. Blanco de Hernández, venezolana, casada, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-5.892.008, procediendo en mi carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), fundación inscrita por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 50, Tomo 33, Protocolo Primero, en fecha 17 de agosto de 1993, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en reunión de fecha 16 de febrero de 2011. CERTIFICO: Que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, celebrada el 16 de febrero de 2011, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de la Fundación.

Igualmente certifico que las firmas aprobando el Acta corresponden a los miembros del Consejo Directivo presentes en la Asamblea. **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2011.** En el día de hoy 16 de febrero de 2011 siendo las 9:00 a.m., se reunieron en la Sala del Despacho del Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario en el Edificio Centro Empresarial Parque del Este, Avenida Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Municipio Sucre del Estado Miranda, de acuerdo con la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN) en fecha ocho (08) de febrero del mismo año, los Miembros del Consejo Directivo ciudadanos: Roraima J. Blanco de Hernández, José Reinaldo Camejo, Jairo José Camero Briceño, Rubén Ernesto Delgado y Lila Carolina Perdomo de Córcega, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.892.008, V-13.866.994, V-12.632.398, V-15.368.205, V-12.596.582, respectivamente, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Directivo prevista. Igualmente, estuvo presente el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, Edgar Hernández Behrens, titular de la cédula de identidad N° V-4.910.298. Verificada la asistencia y constatado el quórum necesario para conocer y decidir sobre el orden del día, se procedió a dar lectura a la Convocatoria de la Asamblea, cuyo texto es del tenor siguiente: **CONVOCATORIA:** "De conformidad con la facultad conferida por la Cláusula Décima en concordancia con la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), los Miembros del Consejo Directivo convocan a una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, la cual se celebrará en la ciudad de Caracas, el día 16 de febrero de 2011, a las 9:00 a.m., en la Sala de Reuniones del Despacho del Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, ubicada en el Edificio Centro Empresarial Parque del Este, piso 1, Avenida Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Municipio Sucre del Estado Miranda, con el objeto de deliberar y resolver sobre lo siguiente: 1) Disolver la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN). Atentamente, El Consejo Directivo". Acto seguido se pasó a conocer y resolver la Convocatoria referente a la Disolución de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN). En ese sentido, el Superintendente tomó la palabra y señaló la importancia que reviste para el organismo tener una estructura organizativa acorde a las exigencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en los diversos Planes Nacionales, Estadales y Locales que permita materializar los objetivos estratégicos planteados por la Superintendencia, en especial, el relativo al fortalecimiento de la gestión institucional a través de la interacción con las comunidades en sus diversas formas organizativas y en acciones concretas dirigidas al ejercicio de la responsabilidad social en los ámbitos nacional, estatal y municipal. Expuesto esto, el Consejo Directivo señaló los diversos problemas que han tenido para dinamizar y poner en práctica la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN) por lo que recomendó a la máxima autoridad su disolución. En este punto, el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario luego de conocer las razones dadas, acordó su disolución y liquidación. A objeto de no demorar el proceso de liquidación, procedió a nombrar en este mismo acto a los integrantes de la Junta Liquidadora, la cual quedó conformada de la siguiente manera: María Migdalys Farfán de Abreu, venezolana, soltera, mayor de edad y titular de a cédula de identidad N° V- 11.486.095 y Raúl Hernández Hernández, venezolano, casado, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- 6.854.220. La Asamblea autoriza a Roraima J. Blanco de Hernández, mayor de edad, casada, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.892.008 para que en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la Fundación Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (FUNDASUDEBAN), certifique las copias auténticas que fueren necesarias de la presente Acta, y se autoriza a Tomás Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V- 17.853.789, para que realice cualquier trámite ante la respectiva Oficina Subalterna de Registro. Agotado como ha sido el orden del día y no teniendo otro punto que tratar se da por finalizada la presente reunión de Asamblea, previa lectura del acta levantada en este acto. En señal de conformidad firman: (Fdo.) Roraima J. Blanco de Hernández, (Fdo.) José Reinaldo Camejo, (Fdo.) Jairo José Camero Briceño, (Fdo.) Rubén Ernesto Delgado, (Fdo.) Lila Carolina Perdomo de Córcega, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2011. De conformidad con el artículo 153 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010, el presente documento se encuentra exento del pago de registro.

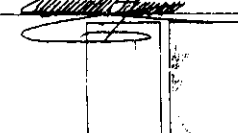
*[Firma]* 5892008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*  
 \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS \*\*\*  
 REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO  
 CAPITAL

Cuatro (04) de Marzo del dos mil once (2011)  
 200° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. MARTHA MARIA VALECILLOS CAMACHO inscrito(a) en el Inreabogado No. 66255; identificado con el Número 215.2011.1.1545, de fecha 02/03/2011. Presentado para su registro por TOMÁS ALBERTO SANGHEZ RODRIGUEZ, CÉDULA N° V-17.853.789. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LEIDY CAROLINA COLMENARES NAVARRO y LUISANA JUDITH GUTIERREZ DIAZ con CÉDULA N° V-16.029.909 y CÉDULA N° V-17.752.440. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. JINDRICH GHISLAINE RIVERO, con CÉDULA N° V-10.347.259 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LILIANA YANETH SANCHEZ GUERRERO, con CÉDULA N° V-11.168.501. La identificación de (los) Otorgante(s) fue, efectuada así: RORAIMA JOSEFINA BLANCO DE HERNANDEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADA, CÉDULA N° V-8.892.008. El Recaudó GACETA OFICIAL agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 813 y folio 1827-1828 respectivamente. El Recaudó Documento de Identidad fue presentado Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 13 folio(s) 59 del (de los) Tomo(s) 8 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Para este acto el Registro se trasladó y constituyó en la siguiente dirección de traslado: CENTRO EMPRESARIAL PAQUE DEL ESTE a las 3:00 P.M.

La Otorgante:

*[Firma]*  


Los Testigos:

*[Firma]*



*[Firma]*  
 Abog. Carmen E. Carrillo  
 Radicada Pública Suilente del San

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS  
 OFICINA NACIONAL DEL TESORO

CARACAS, 11 MAR 2011

El Tesorero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 numeral 5 y 111 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19 de noviembre de 2010, en concordancia con el artículo 10 numerales 1, 2, 3 y 17 del Reglamento 3 de la misma Ley sobre el Sistema de Tesorería, publicado en Gaceta Oficial N° 38.433 de fecha 10 de mayo de 2006; y con base en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2011-001:

Mediante la cual delega en la ciudadana Claudia Patricia Díaz Guillen, titular de la C.I N° 11.502.896, en su carácter de Subtesorera Nacional, nombrada mediante Resolución N° 2.926 de fecha 12 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.593 de fecha 13 de enero del mismo año, la atribución para realizar lo pagos que no excedan de un monto de dos millones de bolívares (Bs. 2.000.000,00).

La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

RODOLFO C. MARCO TORRES  
 Tesorero Nacional  
 Resolución N° 2924 de fecha 6 de enero de 2011  
 Publicada en la Gaceta Oficial N° 19588 de fecha 6 de enero de 2011

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA  
NÚMERO: 010 CARACAS, 25 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **GONZALO LACURCIA ABRAYRA** titular de la Cédula de Identidad N° V-11.942.736, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio.

**Artículo 2.** Corresponde al ciudadano **GONZALO LACURCIA ABRAYRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.942.736, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT**, adscrito al Despacho de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos que a continuación se indican:

1. Formular, hacer seguimiento, evaluación y control del Plan Nacional de Desarrollo de Vivienda y Hábitat de largo, mediano y corto plazo.
2. Planificar, formular y coordinar la política nacional, los planes y programas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
3. Establecer los lineamientos de las políticas de financiamiento en vivienda y hábitat y de garantías hipotecarias.
4. Formular procesos, mecanismos e instrumentos para desarrollar la capacidad de gestión en vivienda y hábitat de los actores del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Evaluar sistemáticamente las actividades de los Entes adscritos mediante la revisión de resultados de planes, programas y proyectos para aplicar los correctivos a que hubiera lugar.
6. Formular el presupuesto del sector vivienda y hábitat, estimar necesidades, requerimientos y recursos necesarios para garantizar la viabilidad de los planes de vivienda y hábitat.
7. Establecer las políticas en vivienda y hábitat, así como promover y coordinar la producción y publicación de las estadísticas para fundamentar el desarrollo de los programas y proyectos de vivienda y hábitat.
8. Desarrollar políticas y lineamientos generales de desarrollo urbanístico, en el marco de los planes regionales, locales y de desarrollo.
9. Dictar pautas a los otros niveles de gobierno con competencia en la elaboración, actualización y mantenimiento del catastro urbano.
10. Coordinar la elaboración de los análisis del entorno que permitan imponer el diseño y ejecución de las políticas del sector.
11. Definir prioridades con base a la evolución de los distintos planes, programas y proyectos implementados, a fin de obtener la información requerida para su conformación y reorientación.
12. La correspondencia destinada a las demás Direcciones Generales del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
14. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Dirección General a su cargo.
15. Las demás que el Ministro y/o Viceministro considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** La delegación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ**  
Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y  
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

INAVI

200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ORDINARIA N° 001 - 002

Caracas, 15 de Febrero de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat N° 6.072 de fecha 14 de mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat N° 065 de fecha 13 de junio de 2008; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955 de fecha 18 de junio de 2008; presidida por la ciudadana Cándida Ysabel Mosquera Albahaca, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.256.495, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 010 de fecha 28 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.476 de fecha 29 de julio de 2010; en atención a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículo 42 del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) como máxima

autoridad, delegar las atribuciones, firmas de los Actos y Documentos en los Gerentes Estadales, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 1 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### CONSIDERANDO

Que la finalidad de la presente delegación, una vez cumplidos los extremos legales contemplados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es desconcentrar los tramites administrativos que se realizan en la Sede Central del Instituto y así agilizar las contrataciones en las Sedes Regionales.

#### CONSIDERANDO

Que cada Gerencia Estatal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), posee asignación de su presupuesto y por consiguiente disponibilidad presupuestaria para contratar.

#### ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA

##### ADMINISTRATIVA:

**ARTÍCULO 1:** Delegar en los Gerentes Estadales del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), para contratar bajo la modalidad de Consulta de Precios, la Prestación de Servicios, Adquisición de Bienes y Ejecución de Obras, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

a) La firma de actos y documentos relacionados con el inicio, tramitación, sustanciación, hasta la finalización de los procesos de contrataciones públicas en la modalidad de Consulta de Precios, la adjudicación de los mismos; la declaratoria de desierta si fuere el caso y las notificaciones respectivas.

b) La aprobación de modificación de presupuesto de obras hasta un diez por ciento (10%), debiendo remitir a presidencia del Instituto punto de información de cada modificación que se realice.

**ARTÍCULO 2:** La Consulta de Precios estipuladas en el literal "a" del artículo anterior, procederá en los siguientes casos:

a) En la Prestación de Servicios y Adquisición de Bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado hasta Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT).

b) En la Ejecución de Obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 UT). En este caso, el monto de la obra se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes, así como a aquellos recursos provenientes de asignaciones especiales destinados a obras y reparaciones menores.

**ARTÍCULO 3:** Una vez notificado al beneficiario de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 93 al 96 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo 132 de su Reglamento.

Contrato que deberá ser suscrito por el Gerente Estatal y el adjudicatario o su representante legal.

**ARTÍCULO 4:** A los fines de seguimiento y control, los Gerentes Estadales deberán remitir a la Presidencia del Instituto, Punto de Cuenta solicitando la aprobación de la o las contrataciones de obras a realizar en ejercicio de las atribuciones delegadas.

**ARTÍCULO 5:** Cada Gerencia Estatal deberá elaborar sus condiciones de requerimiento para cada procedimiento de contratación que inicie, según lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo 109 de su Reglamento, y además llevar un control físico y digital de cada contratación que realice (siglas y enumeración).

**ARTÍCULO 6:** En cuanto a la evaluación de desempeño de las empresas, esta podrá hacerse de forma manual en los Estados y remitirlas a la Sede Central para que sea remitida al Servicio Nacional de Contrataciones en forma electrónica.

**ARTÍCULO 7:** Los Gerentes Estadales deberán presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubieren firmado en razón de la presente delegación a la Junta de Reestructuración.

**ARTÍCULO 8:** La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI);

**ARQ. CÁNDIDA YSABEL MOSQUERA ALBA**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)

Caracas, 08 de febrero de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2011

Año 200° y 151°

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), designados mediante Resolución N° 037 de fecha 22 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.044 de fecha 23 de octubre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 numeral 14 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados al cuaderno de comprobantes N° 869, del Segundo Trimestre del año 1985, Folios 1648 al 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de la ley Orgánica de la Administración Pública y con los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010.

## DECIDE

**ARTÍCULO 1:** Delegar en el ciudadano **Oliver du Arte Herrera**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.138.677, Presidente de la Fundación, la realización de todos los actos y firma de documentos correspondientes a la máxima autoridad jerárquica, desde el inicio hasta la finalización del procedimiento de concurso público para la designación del auditor interno de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), según lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010.

**ARTÍCULO 2:** Los actos y documentos suscritos por el Presidente de la Fundación que sean ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**ARTÍCULO 3:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

**ARTÍCULO 4:** El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Junta Directiva, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**ARTÍCULO 5:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 6:** Se deja sin efecto cualquier otra providencia que pueda contravenir la presente decisión.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

Por la Junta Directiva

OLIVER DU ARTE

CILIA TRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL  
FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FDM-PA-0001/11

Caracas, 09 de Marzo de 2011  
200° y 152°

El Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero, **RICARDO JULIO SANCHEZ NIÑO** designado mediante Decreto N° 7.430 de fecha 14 de Mayo de 2010 publicada en Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976, de fecha 24 de Mayo de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo dispuesto por el artículo 23 numeral 10 del Reglamento del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero (FONDEMI)

## DECIDE

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **JOAN MANUEL LANZ APONTE**, titular de la cédula de identidad N° V-6.750.000 en su condición de Consultor Jurídico del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) la atribución conferida al Presidente del FONDEMI, establecida en el artículo 23, numeral 10 del Reglamento del Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero en consecuencia el precipitado ciudadano podrá certificar copias de los expedientes de financiamiento que reposan en los archivos del Fondo.

**SEGUNDO:** El presente acto de delegación no conlleva ni extraña la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

**TERCERO:** El funcionario objeto de la presente delegación presentará un informe detallado cuando así lo requiera el Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) en la forma que éste indique, una lista detallada de los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**CUARTO:** Los documentos suscritos por el Consultor Jurídico del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**QUINTO:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese

Ricardo Julio Sánchez Niño

Presidente del FONDEMI

Decreto N° 7.430 de fecha 14/05/2010

Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.976 de fecha 24/05/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 09 de marzo de 2011

Resolución N° 003

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Nicia Marina Maldonado**, designada por el ciudadano **Hugo Rafael Chávez Frías**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resuelve

**PRIMERO:** Delegar en la Ciudadana **MARIA MAGDALENA GUILARTE**, titular de la cédula de identidad N° 9.938.365, en su carácter de **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, la firma de los documentos relativos a los siguientes actos

1 Los ingresos del personal: nombramientos, designaciones, remociones, destituciones, retiros y comisiones de servicios.

**SEGUNDO:** El presente acto de delegación no conlleva, ni implica la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas

**TERCERO:** La funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente a la Ministra, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación

**CUARTO:** Los actos y documentos suscritos por la Directora General de Recursos Humanos, que sean ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial, donde hubiera sido publicada.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



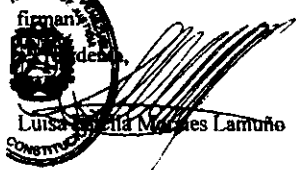
Por el Ejecutivo Nacional

NICIA MARINA MALDONADO  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL

En la ciudad de Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil once, a las tres de la tarde (03:00 p.m), se reunieron en el Salón de Audiencias, los Magistrados Dres Luisa Estella Morales Lamuño, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia y de la Sala Constitucional; Francisco Antonio Carrasquero López, Vicepresidente, quienes fueron electos con tal carácter en sesión de la Sala Plena, de fecha veintitrés (23) del corriente mes y año, y los Magistrados Dres. Marcos Tulio Dugarte Padrón, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio Delgado Rosales, Juan José Mendoza Jover y Gladys María Gutiérrez Alvarado, a los fines de la instalación de la Sala Constitucional de este Supremo Tribunal, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Abierta la sesión se declaró instalada la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la siguiente manera: Luisa Estella Morales Lamuño, Presidenta; Francisco Antonio Carrasquero López, Vicepresidente; Marcos Tulio Dugarte Padrón, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio Delgado Rosales, Juan José Mendoza Jover y Gladys María Gutiérrez Alvarado; Secretario, José Leonardo Requena Cabello y Alguacil, Gabriel González. Posteriormente, los funcionarios designados prestaron juramento de ley y tomaron posesión de sus cargos. Se acordó declarar días de Despacho los Martes, Miércoles y Jueves de 8:30 am a 3:00 pm y días de Secretaría los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 8:30 am a 3:00 pm. Terminó, se leyó y conformes

  
Luisa Estella Morales Lamuño

El Vicepresidente,

  
Francisco Antonio Carrasquero López

Los Magistrados,

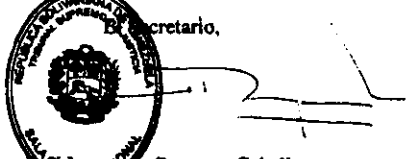
  
Marcos Tulio Dugarte Padrón

  
Carmen Zuleta de Merchán

Arcadio Delgado Rosales

  
Juan José Mendoza Jover

Gladys María Gutiérrez Alvarado

  
José Leonardo Requena Cabello

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0074

Caracas, 10 de marzo de 2011  
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ AROCHA**, titular de la cédula de identidad N° 7.127.481, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada firmada y rubricada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de marzo de 2011.  
Comuníquese para su publicación.

  
FRANCISCO RAMOS MARÍN  
Director Ejecutivo



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES VI Número 39.632

Caracas, viernes 11 de marzo de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**